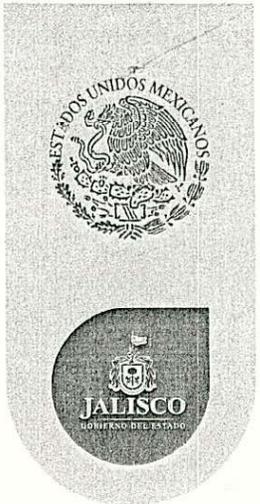


RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA N° SIOP-E-OTDSAD-01-AD-0762/18, ORDEN DE TRABAJO AD-0762-18.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la ejecución de la Obra Pública denominada **TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE ACUÍFERO EN INFRESTRUCTURA EXISTENTE DE CALLE BAEZA ALZAGA, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO** a realizarse en **GUADALAJARA, JALISCO** por un monto total de **\$1,599,999.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista **A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** que para tal efecto se procede a observar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I.- Que el **MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA** Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco **MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ** de fecha 12 de septiembre de 2016.
- II.- Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entidad, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.
- III.- Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.
- IV.- Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 1, 43, y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



Handwritten signature



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

DEFINICIONES

- I.- Para la presente resolución se entenderá:
 - a) Por "LA OBRA" lo siguiente: denominada TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE ACUÍFERO EN INFRESTRUCTURA EXISTENTE DE CALLE BAEZA ALZAGA, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.
 - b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$1,599,999.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y
 - c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La Programación de Obra.5) Tarjetas de Precios



CONSIDERACIONES

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

I.- Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículos: 1, 43, 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa por excepción de "LA OBRA".

Handwritten signature



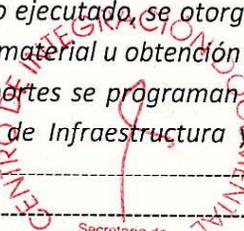
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

III.- Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

IV.- Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

V.- Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.

VI.- El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.



VII.- Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.

VIII.- Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación En apego a la norma antes invocada a la Empresa denominada A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. la cual se eligió mediante proceso de insaculación llevándose a cabo ante la presencia del Encargado del Órgano Interno de Control de esta Secretaría y apegada a lo establecido en el Artículo 91 en su numeral 6 fracciones I y II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios:

6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:

- I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y--
- II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

----- DATOS GENERALES -----

Razón Social: A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.-----

Representante Legal: ALVARADO MARIN ALEXANDRO, ING.-----

Acta Constitutiva: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18147 PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DE TLAQUEPAQUE, EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. IBARRA GARCIA DE QUEVEDO AGUSTIN, DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.-----

Registro Federal de Contribuyentes: ATE070424655-----

Registro en el Padrón de Contratistas: NUMERO 4700 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010-----

Domicilio Fiscal: AV. DE LAS ROSAS 249-10, COLONIA CHAPALITA SUR, ZAPOPAN, JALISCO.-

Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva.-----

Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en **EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECAÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN, ENTRE OTRAS** necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles la obra.-----

Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.-----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

IX.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:-----

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto, para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico, presupuesto y en la orden de trabajo,** además de realizarlas con los mejores estándares de calidad.-----

Eficiencia:-----

Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco.-----

Eficacia:-----

"EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de

ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social. -----

Imparcialidad: -----

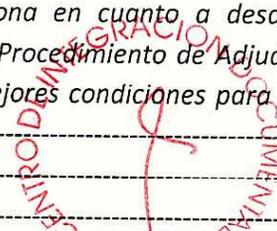
Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Honradez: -----

El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. -----

Transparencia: -----

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; es compromiso de esta Secretaría apearse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta Dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así, para la observancia del criterio de transparencia, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en su artículo 8, fracción V, inciso o, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública. -----



Secretaría de
Infraestructura y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

X.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "LA OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso del Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos. -----

XI.- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las características enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado en líneas anteriores la Obra Pública en comento. -----

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se: -----

Secretaría de
Infraestructura y Obra Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1, 43, y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tengo a bien **EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al contratista **A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** para la realización de la obra **TRABAJOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE ACUÍFERO EN INFRESTRUCTURA EXISTENTE DE CALLE BAEZA ALZAGA, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO** por un monto total de **\$1,599,999.98 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). ---

SEGUNDO.- Notifíquese el presente dictamen a **A2M TECHNOCONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** para que dentro del término de (05) días comparezca ante la Dirección General

Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia-----

TERCERO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios -----

CUARTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaría de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones -----

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

Guadalajara, Jalisco a 16 de Noviembre de 2018

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

- C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.
- C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
- C.c.d.p. Arq. Eduardo Aguirre Nungaray - Dirección General de Obras Públicas

NGBM/LHRL/JRG